

ANTECEDENTE HISTORICO DE CREACION DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO

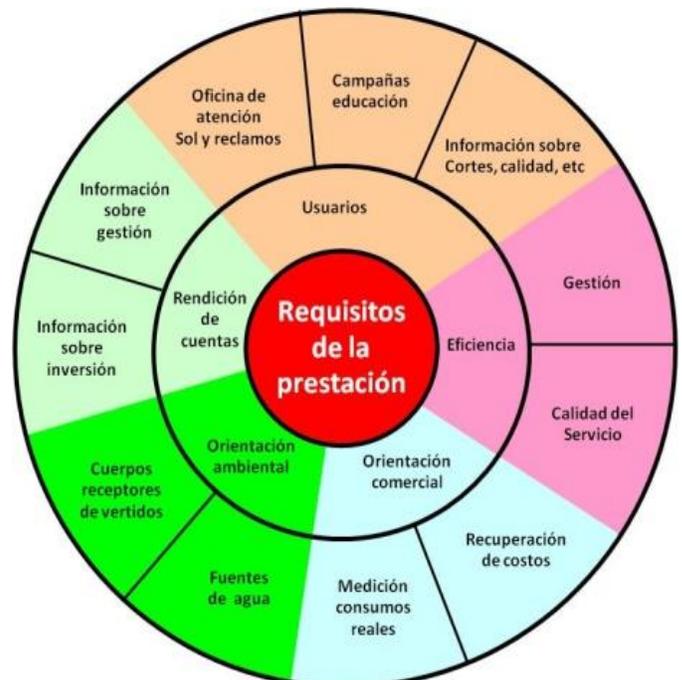
Mediante Decreto No.118-2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 8 de Octubre del 2003, se crea la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

La Ley establece que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se regirá bajo los principios de calidad, equidad, solidaridad, continuidad, generalidad, respeto ambiental y participación ciudadana.

La Ley Marco readecua el marco legal e institucional del sector de agua potable y saneamiento a efecto de mejorar la planificación, regulación y prestación de los servicios con amplia participación de los sectores sociales, de forma consecuente con las políticas de descentralización. Se crea al Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA); el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y norma la prestación de los servicios de agua y saneamiento. Asimismo resuelve que los sistemas de agua de propiedad del Estado administrados por el SANAA sean transferidos a los gobiernos municipales, para cuyo mejor desempeño encomienda al SANAA brindar la asistencia técnica, tanto a los prestadores urbanos como a los rurales. Dedicar especial atención a los temas relacionados con la atención de usuarios, a la adopción de tarifas de autosuficiencia y precisa en forma legal los derechos y obligaciones de los prestadores y los derechos y obligaciones de los usuarios.

La Ley Marco, pone en primer lugar al usuario de los servicios de agua y saneamiento, cuyos servicios deben satisfacer los requisitos que se ilustran en la Figura.

Los atributos deseables con relación al usuario son:



- Derechos a recibir servicio de buena calidad
- Derecho a recibir información sobre los servicios
- Derecho a recibir educación en uso racional del agua y en temas sanitarios y ambientales.
- Derecho a que se tramiten con rapidez y eficacia las solicitudes y reclamos.

Para dar cumplimiento a estos derechos, se crean o fortalecen los Entes Prestadores de Servicio (EPS) en adelante Prestadores que deben gestionar los servicios de agua y saneamiento, adoptando buenas prácticas a través de personal debidamente capacitado y con los recursos necesarios para su buen desempeño. El Prestador es la figura clave para que el usuario pueda ejercer sus derechos. El prestador es responsable de garantizar la sostenibilidad de los servicios y prestarlos bajo las condiciones de gobernabilidad, establecidas en la Ley Marco.

El Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, acuerdo No. 006 del 3 de febrero de 2004. Precisa los aspectos institucionales para la integración del CONASA y de ERSAPS y para el apoyo del SANAA a los prestadores urbanos y a las Juntas Administradoras. Desarrolla lo referente a la política sectorial municipal y a la organización y funciones de los prestadores urbanos y de las juntas de agua y detalla los derechos y obligaciones de los prestadores y de los usuarios. Por último, establece los pasos a seguir por los responsables en el proceso de transferencia de sistemas de parte del SANAA a las municipalidades.

En el ARTICULO 9 de la Ley Marco, estipula sobre la creación del ESAPS, que textualmente dice: *“Créase la institución denominada “Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento”, en adelante conocida como “Ente Regulador”, como una institución desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, con independencia funcional, técnico y administrativa, el cual tendrá las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional”*

La Ley define la regulación y el control como sigue:

REGULACIÓN. Facultad del ente para aplicar criterios y normas en relación a las técnicas y ordenanzas municipales que se apliquen al ámbito de los servicios de agua potable y saneamiento, y la eficiencia de la gestión y la calidad del agua en la prestación de los servicios; respecto al régimen tarifario y sostenibilidad financiera, que estimule y obligue a los prestadores a mejorar los servicios mediante el logro progresivo de metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales.

CONTROL: Seguimiento y evaluación de la gestión de los prestadores en el mejoramiento de los servicios y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente medibles de la gestión y sus resultados.

La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento asigna al Ente Regulador de los Servicios de Agua potable y Saneamiento (ERSAPS) la responsabilidad de cumplir y velar porque se cumpla dicha Ley, lo que requiere una labor de socialización del marco legal y creación de los mecanismos requeridos para su aplicación por parte de los gobiernos municipales y de la ciudadanía que debe participar de conformidad con la Ley.

En cuanto a prestación de servicio, la Ley Marco se fundamenta en la política de descentralización de la gestión pública que se traduce en que la titularidad y por ende la gestión de los servicios, recae en los gobiernos municipales en el ámbito urbano y en la comunidad en el rural, instituciones que tienen la facultad de fijar sus propias tarifas. La regulación y control sanitario recae en la Secretaría de Salud y la regulación y control ambiental en esta Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

El papel del regulador se circunscribe en lo económico a normar la metodología del cálculo tarifario, mientras que en lo operativo tiene facultades para fijar las normas de gestión de los prestadores, correspondiéndole también el monitoreo del desempeño de los prestadores y hacer públicos los indicadores resultantes de dicho monitoreo. Tiene además la responsabilidad de velar por los derechos de los usuarios. En cumplimiento de sus funciones el Ente Regulador puede contar con el apoyo de los gobiernos municipales y de la ciudadanía.

En atención a lo limitado de los recursos con que cuenta el ERSAPS para cumplir con sus funciones y siendo congruente con la política de descentralización, el enfoque adoptado se fundamenta en delegar la regulación y control a nivel local

al gobierno municipal auxiliado por la participación ciudadana, mediante la creación de instancias especializadas en cada municipio. Para implementar este enfoque ERSAPS depende de consultores privados y de funcionarios municipales debidamente capacitados y certificados en los temas pertinentes para socializar el contenido del material regulatorio, su aplicación y puesta en funcionamiento del mecanismo de monitoreo y control de la prestación de los servicios.

A fin de cumplir y hacer cumplir la Ley Marco y su reglamento, el ERSAPS ha prestado apoyo a más de 70 municipalidades con las que ha suscrito convenios de colaboración, para asistirles en la implementación de la regulación, actividad que ha llevado a cabo con apoyo de las Agencias de Cooperación Externas, que han incluido dentro de sus operaciones el apoyo sectorial para el cumplimiento de la Ley Marco.

A continuación se detallan algunos convenios suscritos con la cooperación externa, para el desempeño del ERSAPS:

- a. Convenio de Cooperación con la Secretaría de Finanzas. La Republica de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) formalizaron en fecha 16 de noviembre de 2007 el Contrato de Financiamiento AIF-4335-HO, para el financiamiento del Proyecto de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (PROMOSAS); mediante el cual el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA) El Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), y el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); han sido establecidos conforme al Contrato como co-ejecutores de los Componentes 1, y 3 del Proyecto, refrendado en un Convenio Interinstitucional firmado entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN) y las partes antes citadas. Así mismo, se han firmado convenios con las municipalidades involucrados para las intervenciones del proyecto a nivel local. "Enmienda al Convenio de participación Interinstitucional entre la SEFIN CONASA, EL SANAA y el ERSAPS para la ejecución del Financiamiento Adicional Contrato de Financiamiento AIF-5270-HO"; firmado por las partes el 30 de septiembre de 2013. El financiamiento original se prorrogará y se cerrará junto con el financiamiento original el 31 de diciembre de 2016.

- b. Contrato con la Cooperación Suiza de Managua. Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores actuando como intermedio de la Oficina de la Cooperación en Managua, Nicaragua y el ERSAPS, relativo a la concesión de una contribución al proyecto "Supervisión Regional de la Regulación en Cinco Departamentos de Honduras". Suscrito el 4 de julio de 2013. Con duración hasta el 30 de septiembre de 2015.
- c. Contrato con la Cooperación Suiza en Honduras. Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores actuando como intermedio de la Oficina de la Cooperación Managua, Nicaragua y el ERSAPS, relativo a la concesión de una contribución al proyecto "Asistencia en Regulación y Control a Municipios con Pequeñas Ciudades a Beneficiar con el Programa de Agua y Saneamiento en Pequeñas Ciudades y Escuelas de la Cooperación Suiza". Suscrito el 6 de diciembre de 2012 con una duración hasta el 31 de diciembre de 2013 (pendiente prórroga al 30 de septiembre de 2014).
- d. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), para la Ejecución del Componente de Asistencia Técnica, Sub-Componente 6 "Apoyo al Plan Regulatorio del ERSAPS". Préstamo No. 1793/SF-HO. cuyo monto presupuestario asciende a Doscientos Mil Dólares Exactos (US\$ 200,000.00), financiados en su totalidad con fondos externos, establece que los recursos de este subcomponente servirán para financiar servicios de consultoría para el diseño de planes específicos que permitan poner en marcha los mecanismos regulatorios de los operadores de algunas de las municipalidades participantes en el Programa, asegurándose que las acciones de fortalecimiento institucional de los prestadores de servicio, estén enmarcadas en los sistemas y procedimientos para la regulación y control aprobados por ERSAPS Financiamiento del Banco Interamericano De Desarrollo. Suscrito el 12 de agosto de 2010. El ERSAPS suscribe una segunda carta de acuerdo con el FHIS para cooperar con el FHIS en la ejecución del Componente de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento

Institucional a los prestadores del Programa que permita el cumplimiento de los indicadores de resultados del Programa, cuyo monto asciende a US\$430,100. Convenio suscrito el 18 de julio de 2013 con una vigencia hasta el 20 de agosto de 2014.

En el ARTÍCULO 34 de la Ley Marco, estipula lo siguiente: *El régimen tarifario se ajustará a los principios siguientes:*

- 1) Propenderá a un uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos utilizados para su prestación;*
- 2) Cumplirá objetivos sanitarios, sociales y ambientales vinculados directamente con la prestación de los servicios;*
- 3) Reflejará los costos reales de los servicios, incluyendo los costos de operación de toda la gestión integral y los márgenes de beneficio para el operador y en los casos que corresponda se incorporarán los costos de inversión y gastos conexos de capital;*

En los sistemas que cuenten con más de cinco mil (5,000) usuarios, contendrá además, los costos de supervisión, vigilancia y asesoramiento del Ente Regulador. El cobro que se haga por este concepto deberá ser enterado por el prestador de los servicios a la Tesorería General de la República

Según el Acuerdo Ejecutivo No 11-2014, publicado en el diario oficial la Gaceta el 1 de Diciembre del año 2014, entra en vigencia el Reglamento para la Aplicación del Cobro de los Servicios de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS.

Actualmente está en proceso la gestión el cobro de la tasa, para los prestadores de servicios de más de 5000 usuarios.